

TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTION RESIDUOS SOLIDOS, GESTION PUBLICA, GESTION DE RIESGOS POR DESASTRES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

“Servicio de fabricación de ejes para compuerta N° 14 de ingreso a desarenador”

FINALIDAD PÚBLICA

2. Mantener la infraestructura hidráulica del desarenador N° 14 en óptimas condiciones, para garantizar la continuidad de los caudales de captación del agua cruda para su potabilización desde la Bocatoma a la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Disponer de la operatividad eficiente de la compuerta N° 14 de ingreso a desarenador para garantizar la regulación de caudales de ingreso hacia la línea de conducción de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Gestión Producción Agua Potable.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

- Eje en acero VCL de 2” de diámetro, longitud 2300 mm., con dos orificios de 3/8” en un extremo.
- Eje en acero VCL de 2” de diámetro, con rosca paso 6 mm (se proporcionará muestra) longitud 1320 mm. Con dos orificios en un extremos.

6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

10 días calendario desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

8. FORMA DE PAGO

Pago único posterior a la entrega conforme del servicio y presentación de la factura.

9. LUGAR DE ENTREGA

Planta Miguel de la Cuba Ibarra Avenida Charcani S/N Altura Embajada de Japón.

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 2 pm. Horario de recepción: lunes a viernes de 7:10 a.m. a 12:10 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

El personal de entrega deberá contar con implementos de seguridad conforme a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

10. CONFORMIDAD

La recepción física y conformidad del servicio prestado será efectuada por el personal técnico mecánico de la PTAP Miguel de la Cuba Ibarra. La conformidad técnica y documental será emitida por la Jefatura del Departamento de Agua Potable o por la Gerencia de Producción y Tratamiento de SEDAPAR S.A.

11. CLAUSULA MEDIO AMBIENTAL

La ejecución del servicio debe garantizar la sostenibilidad ambiental, evitar impactos ambientales negativos.

El contratista podrá proponer un plan de mitigación del polvo, ruido y grasas durante el desarrollo de las actividades, asimismo, después de culminado el servicio, deberá dejar el lugar de trabajo limpio y libre de residuos, basura y grasas.

12. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. GARANTÍAS

Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento

Garantía por adelantos: No aplica al no ser un buen de alta complejidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo del Reglamento

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de

inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se realizará conforme al artículo 68 de la Ley en concordancia con el artículo 122 del Reglamento.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

Para servicios: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO realización de este servicio puede ocasionar problemas operativos en la captación del agua cruda afectando la continuidad del proceso de potabilización de este departamento y el incumplimiento de una de las actividades operativas institucionales (GESTIÓN PRODUCCIÓN AGUA POTABLE).